

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 9

ESTADO No. 33

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de marzo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN	7	18/03/2024	AUTO PAR CALI No. 280	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGR-12581, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN , en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 011 del 29 de febrero de 2024, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del mismo documento técnico y en los términos allí también otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Las cuales, serán objeto

						de la verificación correspondiente en la próxima visita de fiscalización que se efectuó al área del título, de acuerdo a lo también concluido en el numeral 8.8 del citado Informe:									
						<table><tr><td>N o .</td><td>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</td><td>Plazo otorgado (Días hábiles)</td></tr><tr><td>1</td><td>Actualizar el plano de riesgos</td><td>30</td></tr><tr><td>2</td><td>Continuar con la implantación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</td><td>Permanente</td></tr></table>	N o .	Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)	1	Actualizar el plano de riesgos	30	2	Continuar con la implantación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Permanente
N o .	Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)													
1	Actualizar el plano de riesgos	30													
2	Continuar con la implantación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Permanente													
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “<i>por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 3. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 011 del 29 de febrero de 2024, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero Si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Que, una vez efectuado el recorrido por el frente de explotación, patios de acopio e infraestructura de soporte, se evidencia labores de extracción de									

					material. Así mismo que NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. 4. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 011 del 29 de febrero de 2024, que el Contrato de Concesión No. HGR-12581 cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así también, que, durante la visita realizada al área del título, se pudo constatar que cuentan con los soportes de las socializaciones del SG-SST; cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo; disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado; cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios. Han efectuado capacitación en temas de minería, de la que cuentan con sus respectivos registros de socialización. También cuentan con procedimiento de trabajo seguro; y con matriz de peligros y planos de labores. 5. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 011 del 29 de febrero de 2024 que, de acuerdo a lo evidenciado durante la visita efectuada al área del título, los registros de producción analizados en la arenera dragados casa blanca, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente. Conforme a ello, no hay lugar a requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. 6. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación
--	--	--	--	--	--

					de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 011 del 29 de febrero de 2024. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 011 del 29 de febrero de 2024. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501164	MUNICIPIO DE LA VEGA	6	18/03/2024	AUTO PAR CALI No. 281	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501164, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio de La Vega (Cauca), como titular: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Municipio de La Vega, beneficiario de la Autorización Temporal No.501164, la presentación del FBM anual 2023 con su respectivo anexo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 07 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al Municipio de La Vega, Cauca, beneficiaria de la Autorización Temporal No.501164, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2023, toda vez que, revisado el expediente digital, Sistema de Gestión Documental- SGD, Anna Minería y demás aplicativos de la ANM no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 07 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o

					justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la misma norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante los numerales 1, 2, y 4 del Auto PARC No. 471 del 25 de mayo de 2022, notificado por estado No. 94 del 27 de mayo de 2022; y mediante los numerales 1, 2 y 3 del Auto PARC No. 264 del 24 de julio de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 88 del 27 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 07 de marzo de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 263 del 07 de marzo de 2024 que, la Autorización Temporal No. 501164 se encuentra vencida en tiempo de ejecución desde el 31 de agosto de 2023 y que, no se evidencia en el Sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital, solicitud de prórroga de la misma. 3. En tal virtud, INFORMAR que esta autoridad en acto administrativo independiente procederá con la Resolución de Terminación correspondiente en donde además se impongan las sanciones a que haya lugar, como consecuencia de la omisión del ente territorial titular de la Autorización Temporal No. 501164 frente a las obligaciones que de ella emanan y respecto de los requerimientos efectuados en los actos administrativos previamente identificados.
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 7 de 9

4. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal N° 501164, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No 501164 tiene las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas CINTURON ANDINO-Reversa natural Biosfera
5. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 263 del 07 de marzo de 2024
6. **INFORMAR**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 8 de 9

CONTRATO DE CONCESION	ODA-16471	DEL LLANO CONCIVILES S.A.S	4	13/03/2024	AUTO GEMTM No. 040	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR el término concedido en el GEMTM No. 004 del 2 de enero de 2024, expedido dentro del Contrato de Concesión No. ODA-16471, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 26 de marzo del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor JOSÉ DIEGO MINA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.655.115, titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, y a la sociedad DEL LLANO CONCIVILES S.A.S., con NIT. 900.533.847-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 751 de la Ley 1437 de 2011.
-----------------------	-----------	----------------------------	---	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 9

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de marzo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI